



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA En la Ciudad de Sangolquí,
COMPañÍA JORMILCAR CÍA. Cabecera Cantonal de Rumiñahui

~~LTDA.~~ República del Ecuador, hoy día
VEINTE Y CINCO (25) DE
NOVIEMBRE del dos mil diez;

OTORGA: ante mi, docto CARLOS

JORGE ROGELIO MOLINA MARTINEZ PAREDES, Notario

ORTIZ Y OTROS Público de este Cantón,

comparecen los señores JORGE
ROGELIO MOLINA ORTIZ, de

CUANTIA: USD 3.000,00

estado civil casado, con número de

DI : 3 COPIAS cédula cero seiscientos doscientos

WOYA dieciocho ochocientos treinta y seis

-seis (060021836-6) de

nacionalidad ecuatoriana,

domiciliado en San Rafael el

cantón Rumiñahui provincia de

Pichincha, CARLOS ALBERTO MOLINA URGILEZ, de estado civil

casado, con número de cédula cero seiscientos dos quinientos doce

setenta y seis -seis (060251276-6), de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliado en San Rafael cantón Rumiñahui provincia de Pichincha y,

MILTON EDISON MOLINA URGILEZ, de estado civil casado, con

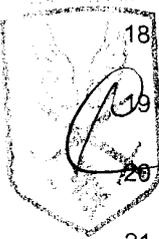
número de cédula cero sesenta doscientos cincuenta y uno doscientos

ochenta y tres-dos (060251283-2) de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliado en San Rafael cantón Rumiñahui provincia de Pichincha,

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

Notario del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

quienes intervienen por sus propios derechos.- A quienes de conocer

1 doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que
2 en copias debidamente certificadas se adjunta para su protocolización.

3 Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los
4 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron

5 en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la
6 misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o

7 seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta
8 que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el

9 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a
10 su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en

11 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
12 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores JORGE

13 ROGELIO MOLINA ORTIZ, de estado civil casado, con número de
14 cédula cero seiscientos doscientos dieciocho ochocientos treinta y seis -

15 seis (060021836-6), de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en San
16 Rafael el cantón Rumiñahui provincia de Pichincha, CARLOS

17 ALBERTO MOLINA URGILEZ, de estado civil casado, con número
18 de cédula cero seiscientos dos quinientos doce setenta y seis -seis

19 (060251276-6), de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en San Rafael
20 cantón Rumiñahui provincia de Pichincha y, MILTON EDISON

21 MOLINA URGILEZ, de estado civil casado, con número de cédula
22 cero sesenta doscientos cincuenta y uno doscientos ochenta y tres-dos

23 (060251283-2), de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en San Rafael
24 cantón Rumiñahui provincia de Pichincha, quienes intervienen por su

25 derecho propio. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-
26 Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,

27 una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
28

0000002 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los



Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

conventos de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.-
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio,
objeto y plazo Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que se
constituye es "JORMILCAR CÍA. LTDA". Artículo 2°.- Domicilio.- El
domicilio principal de la compañía es et cantón Rumiñahui, (San
Rafael), provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o
establecimientos en uno c más lugares dentro del territorio nacional o
en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: UNO.- La
compra, la venta, y consignación de vehículos sean nuevos o usados;
DOS.- Así como la importación de Vehículos en diferentes marcas,
modelos y capacidades; TRES.- La importación y Exportación de partes
y repuestos de todo tipo de vehículo; CUATRO.- La venta de repuestos
y partes de todo tipo de vehículo. En fin, para el cumplimiento de su
objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la
compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de
esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
las disposiciones legales aplicables. Título II Del Capital.- Artículo 5°.-
Capital y participaciones.- El capital social es de TRES MIL
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
3.000,00)), dividido en treinta participaciones sociales de un valor
nominal de cien dólares cada una. Título III Del gobierno y de la
administración.- Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la
compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración
al gerente y al presidente. Artículo 7°.- Convocatorias - La convocatoria

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante, mediante

nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se

celebre la reunión. Artículo 8°.- Quorum de instalación.- Salvo que la

ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, ~~en primera~~

convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento

(50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,

se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan

los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará

que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 9°.- Quorum

de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se

tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

Artículo 10°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el

ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de

gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo 11°.-

Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la

junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,

para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital

pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción

de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración

de la junta. Artículo 12°.- Presidente de la compañía. El presidente

será nombrado por la junta general para un período de TRES años, a

cuyo término podrá ser reelegido, El presidente continuará en el

ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a

las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas/ b)

Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que

0000003

corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

2	funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
3	actuar, temporal o definitivamente. <u>Artículo 13°.- Gerente de la</u>
4	compañía.- <u>El gerente será nombrado por la junta general para un</u>
5	<u>período de TRES AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente</u>
6	continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
7	reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de
8	junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general
9	a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas
10	respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de
11	aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la
12	<u>representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin</u>
13	perjuicio de lo dispuesto en el artículo Duodécimo de la Ley de
14	Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los
15	administradores en la Ley de Compañías.- Título IV Disolución y
16	liquidación.- <u>Artículo 14°.- Norma general.- La compañía se disolverá</u>
17	por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
18	Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
19	corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.-
20	Las aportaciones a la constitución de la compañía se la hace numerario,
21	y, el pago en dinero en efectivo, conforme consta de la cuenta de
22	integración de capital aperturada en el Banco del Pichincha, conforme
23	al certificado de depósito que como documento habilitante consta en la
24	presente, cuyo cuadro de suscripción y pago del capital social queda
25	establecido en base de los siguientes datos generales;
26	NOMBRE DEL SOCIO CAPITAL CAPITAL CAPITAL X PARTICIPA-
27	SUSCRITO PAGADO PAGAR CIONES
28	JORGE ROGELIO MOLINA Q. 1.000.00 / 1.000.00 / 0 10

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

CARLOS ALBERTO MOLINA U. 1.000,00 1.000,00 0 10

1 MILTON EDISON MOLINA U. 1.000,00 1.000,00 0 10

2 TOTAL 3.000,00 3.000,00 0 30

3 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los

4 períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa

5 como presidente de la compañía al señor JORGE MOLINA ORTIZ, y

6 como gerente de la misma al señor MILTON MOLINA URGLÍZ,

7 respectivamente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes

8 acuerdan autorizar al doctor Roberto Moreno L., para que a su nombre

9 solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato

10 contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite

11 respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor

12 notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

13 HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura

14 pública con todo su valor legal y que se halla firmada por el doctor

15 Javier A. Ortiz O., con matrícula profesional número ochocientos

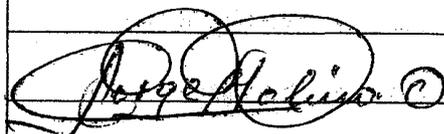
16 cuarenta y seis del C.A.A. Para el otorgamiento y suscripción de la

17 presente se observaron todo los preceptos legales del caso y leída que

18 les fue íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria aquellos se

19 firman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de

20 acto.

21
22
23 



24 SR.- JORGE ROGELIO MOLINA ORTIZ. /

25 C.C. 060021836-6

26
27
28 FIR.-



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]

SR.- CARLOS ALBERTO MOLINA URGILEZ.

C.C. 060251276-6



[Firma manuscrita]

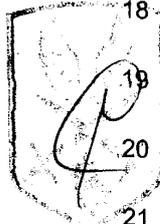
SR.- MILTON EDISON MOLINA URGILEZ.

C.C. 0602512832



(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
Notaría Pública del Cantón Rumiñahui

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7332412
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOLINA URGILEZ MILTON EDISON
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2010 2:52:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

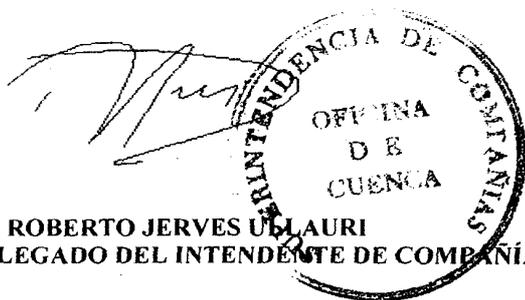
**1.- JORMILCAR CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/12/2010

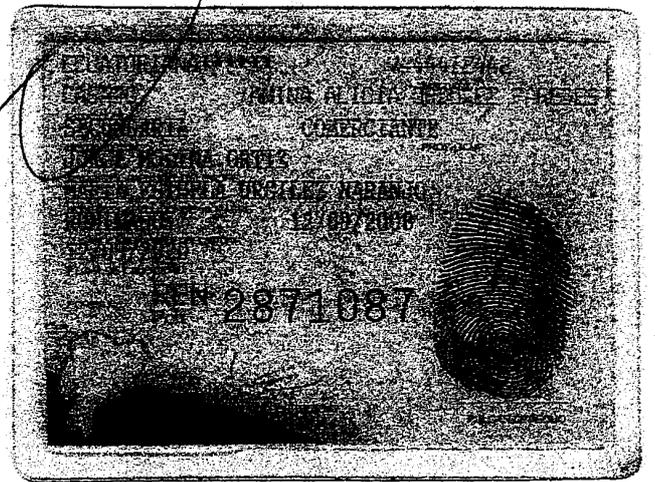
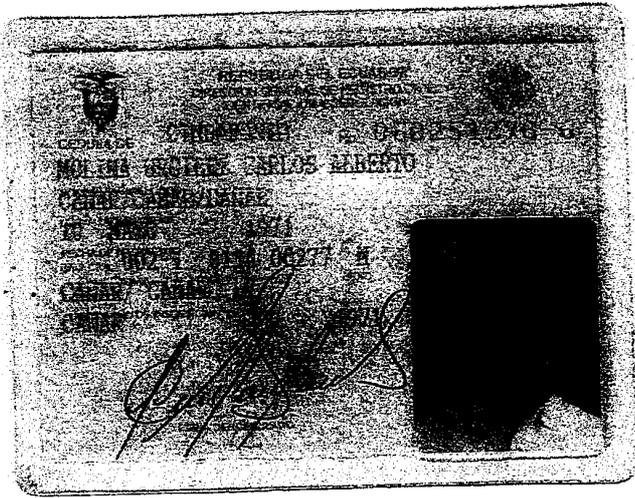
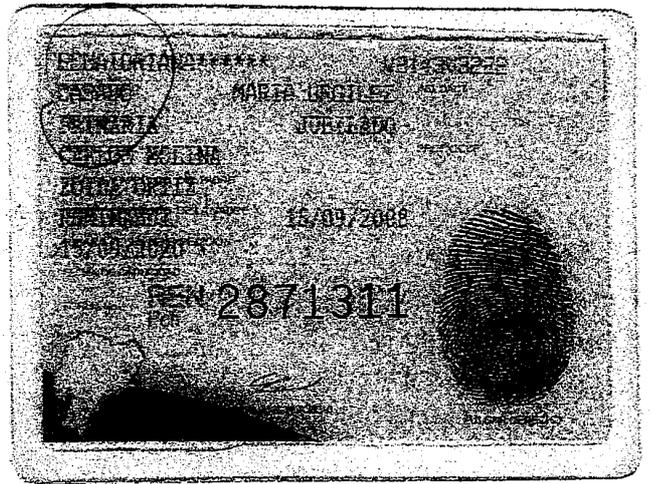
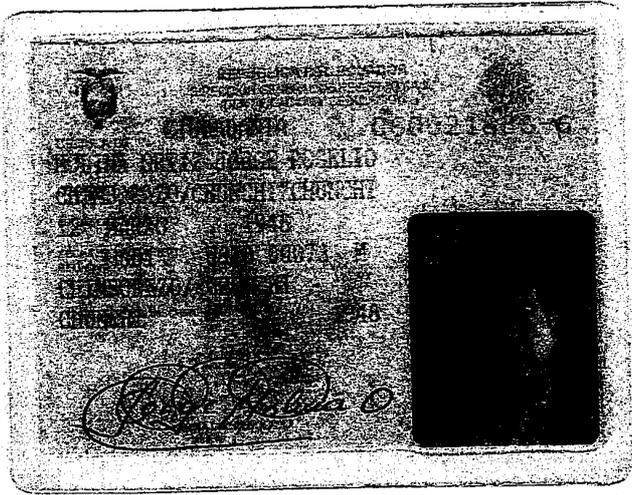
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

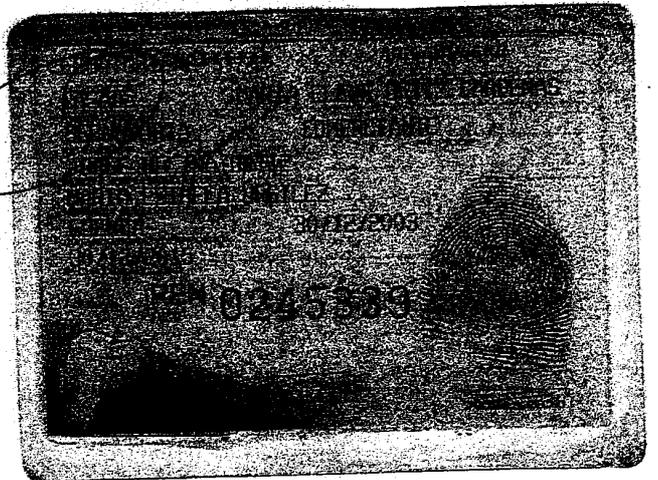
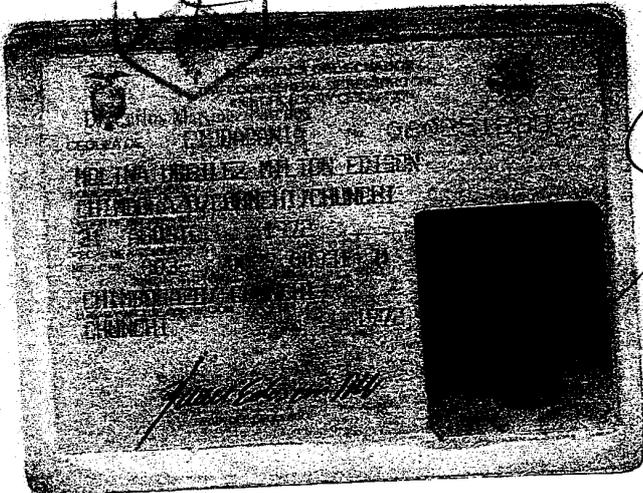
**SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**



000005



Nombre del Votante



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

006-9212 0690218366
NUMERO CEDULA

MOLINA ORTIZ JORGE ROSELIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHILLAGALLO CHILLAGALLO
PARROQUIA ZONA

Jorge Roselio
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

068-0212 0602512756
NUMERO CEDULA

MOLINA URGILEZ CARLOS ALBERTO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHILLAGALLO CHILLAGALLO
PARROQUIA ZONA

Carlos Alberto
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

036-0050 0602512832
NUMERO CEDULA

MOLINA URGILEZ MILTON EDISON

PICHINCHA RIMINAHUI
PROVINCIA CANTON
SANGOLLO SANGOLLO
PARROQUIA ZONA

Milton Edison
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000006



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 23 de noviembre del 2010
 Mediante comprobante No.- 817129759, el (la)Sr. (a) (ita): MILTON EDISON MOLINA URGILES
 Con Cédula de Identidad: 602512832 consignó en este Banco la cantidad de: 1.000.00 dolares
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA
 JORMILCAR CIA LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MOLINA ORTIZ JORGE ROGELIO	600218366	\$.	1000 usd
2	MOLINA URGILEZ CARLOS ALBERTO	602512766	\$.	1000 usd
3	MOLINA URGILEZ MILTON EDISON	602512832	\$.	1000 usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
16			\$.	usd
17			\$.	usd
18			\$.	usd
19			\$.	usd
20			\$.	usd
21			\$.	usd
22			\$.	usd
23			\$.	usd
TOTAL			\$.	3000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

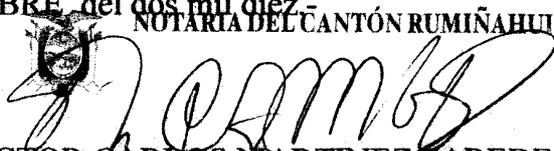
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

D. Carlos Martínez Paredes

BANCO PICHINCHA C.A.
 Carmen Jarro Velasco
 Ejecutiva de Negocios
 AGENCIA

-- torgo ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Sangolquí, a VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE del dos mil diez.

NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI.

Dr. Carlos Martínez Paredes

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes



0000007

RAZON: En esta fecha tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía JORMILCAR CIA. LTDA, otorgada en ésta Notaría, el veinte y cinco de noviembre del dos mil diez, con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número SC. IJ. DJC. Q. DIEZ. CERO CERO CINCUENTA Y UNO CINCUENTA, de fecha veinte y nueve de Noviembre del dos mil diez, en la que se aprueba la constitución de ésta compañía. Sangolquí, dos de Diciembre del dos mil diez.-



NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

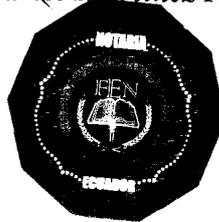

DOCTOR CARLOS MARTÍNEZ PAREDES.

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
Dr. Carlos Martínez Paredes

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes



0000008

RUMIÑAHUI REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, denominada JORMILCAR CIA LTDA, otorgada el veinticinco de noviembre de dos mil diez, ante el Notario del Cantón Rumíñahui, y la resolución de la Superintendencia de Compañías de Quito No. SC.IJ.DJC.Q.10.005150, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez, en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-4598

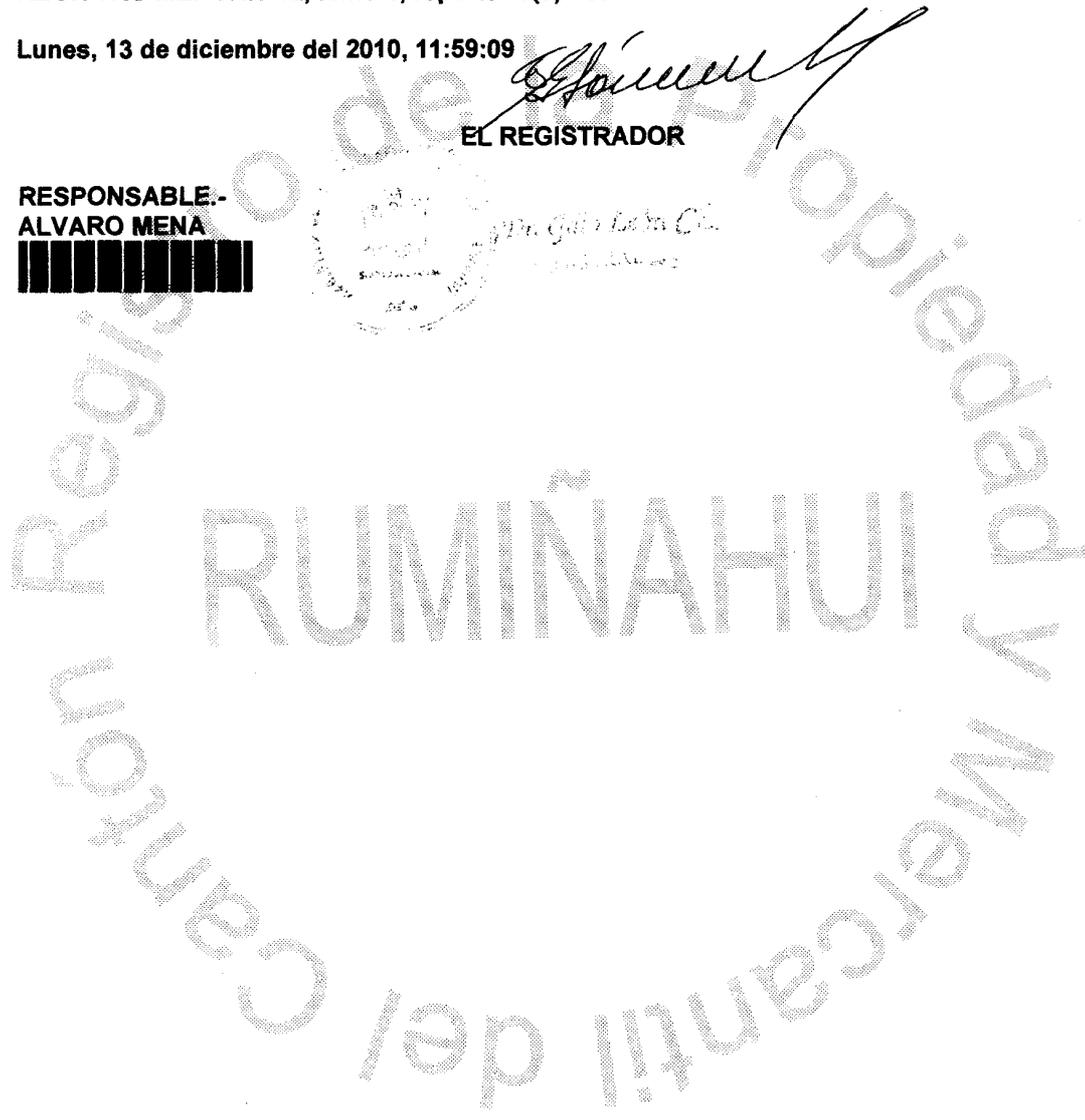
Lunes, 13 de diciembre del 2010, 11:59:09


EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
ALVARO MENA



Jormilcar Cia. Ltda.
13 de Diciembre de 2010



P. P.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

0345

Quito,

05 ENE 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JORMILCAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Gevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL